CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-ATL-CCS-062-2024

OBJETO: 8-9302-1546 Contratar la Compra e Instalación de Trampas de Grasa del Centro de Comercio y Servicios y Sedes de Hotelería y Gastronomía.

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SST	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO
COMPAÑIA DE INGENIERIA, PROYECTOS Y REDES S.A.S Nit: 901.671.822 - 4	CUMPLE	CUMPLE (Subsanado)	CUMPLE	CUMPLE (Subsanado)	CUMPLE (Subsanado)	**CUMPLE**
ASISTENCIAS DISAN S.A.S. Nit: 900.947.433-5	CUMPLE	CUMPLE (Subsanado)	CUMPLE (Subsanado)	NO CUMPLE	CUMPLE (Subsanado)	**NO CUMPLE**

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna No. 08-9-2024-030556 del 03 de diciembre de 2024, recomienda al Ordenador del gasto del centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del SENA, adjudicar el proceso de mínima cuenta de la referencia MC-ATL-CCS-062-2024 al proponente COMPAÑIA DE INGENIERIA, PROYECTOS Y REDES S.A.S. identificado con Nit. 901.671.822 – 4.

Lo anterior, teniendo en cuenta que: El proceso de evaluación se realizó sobre las dos ofertas presentadas en el marco del proceso. Se destaca que la oferta de menor valor fue presentada por la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y REDES SAS**, identificada con NIT. 901.671.822-4, por un monto de **$18.992.400**. Por su parte, la segunda oferta económica fue presentada por la sociedad **ASISTENCIAS DISAN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.947.433-5, por un valor de **$20.408.500.**

Que del informe de evaluación preliminar Versión No. 1 se determinó que la sociedad **COMPAÑIA DE INGENIERIA, PROYECTOS Y REDES S.A.S.** debía subsanar requisitos de índole técnica, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Por su parte, la sociedad **ASISTENCIAS DISAN S.A.S.,** debía subsanar aspectos de índole técnica, de experiencia, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior, fue debidamente publicado en SECOP II el 03 de diciembre de 2024, tal y como fue establecido en el cronograma del proceso.

Que al término del traslado, ambos proponentes presentaron documentación tendiente a subsanar los requisitos de los que adolecía su oferta inicial, destacándose lo siguiente:

- **COMPAÑIA DE INGENIERIA, PROYECTOS Y REDES S.A.S:** Una vez revisada la documentación aportada, se determinó que el proponente CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Asimismo, la oferta económica presentada fue la de menor valor, por lo que, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de selección de mínima cuantía, el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al proponente **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y REDES S.A.S.**

 Al respecto, el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: *(…) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".*

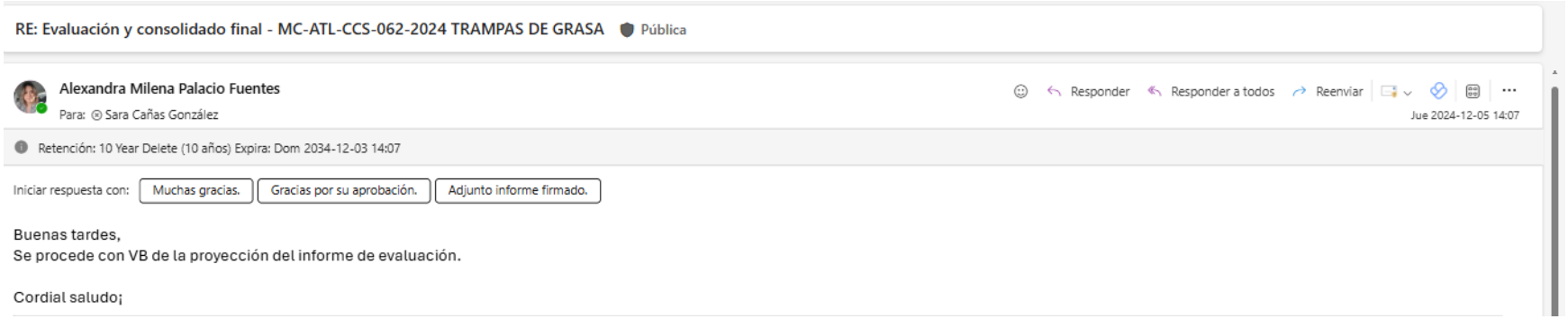
- **ASISTENCIAS DISAN S.A.S.,** una vez revisada la documentación aportada, se determinó que el proponente NO subsanó en debida forma todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incurriendo con ello en la causal de rechazo No. 17 establecida en el anexo a la invitación pública, al tenor de lo siguiente: *"Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad".*

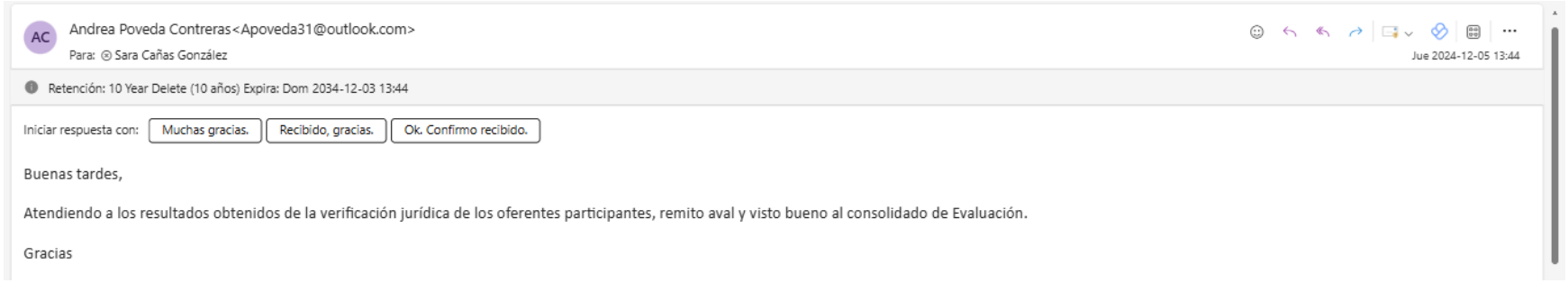
A su vez, es importante destacar que de conformidad con la normativa aplicable y lo establecido en el punto 18 "Forma de Adjudicación" del estudio previo, la adjudicación debe realizarse al proponente que haya presentado la oferta de menor valor, incluyendo impuestos, siempre que: (i) su valor unitario no exceda el valor unitario promedio determinado en el estudio de mercado; y (ii) cumpla con todos los requisitos del proceso. **En este contexto, no resulta procedente adjudicar el contrato a la sociedad ASISTENCIAS DISAN S.A.S.**

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO Y RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Elaboró: Proyectó: Andrea Poveda Contreras, Abogada gestión contractual CCyS


RE: Evaluación y consolidado final - MC-ATL-CCS-062-2024 TRAMPAS DE GRASA
Pública
Alexandra Milena Palacio Fuentes
Para: Sara Cañas González
Responder
Responder a todos
Reenviar
Jue 2024-12-05 14:07
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 2034-12-03 14:07
Iniciar respuesta con:
Muchas gracias.
Gracias por su aprobación.
Adjunto informe firmado.
Buenas tardes,
Se procede con VB de la proyección del informe de evaluación.
Cordial saludo¡


AC
Andrea Poveda Contreras<Apoveda31@outlook.com>
Para: Sara Cañas González
Jue 2024-12-05 13:44
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Dom 2034-12-03 13:44
Iniciar respuesta con:
Muchas gracias.
Recibido, gracias.
Ok. Confirmo recibido.
Buenas tardes,
Atendiendo a los resultados obtenidos de la verificación jurídica de los oferentes participantes, remito aval y visto bueno al consolidado de Evaluación.
Gracias